



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-001337-1178-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001117	5:55 pm

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida en lo que fue objeto de recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-001302-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001116	5:50 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia recurrida en cuanto otorgó la pensión por viudez; en su defecto, se declara sin lugar la demanda. Se resuelve sin especial condenatoria en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000443-0929-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001096	5:30 pm

Por tanto: Se anula la sentencia de las once horas con siete minutos del cinco de diciembre de dos mil diecinueve, suscrita por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica. Vuelvan los autos a dicho despacho para que proceda conforme a derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001131-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001097	5:31 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula la sentencia impugnada. Se acoge la excepción de falta de derecho y se desestima la demanda en todas sus pretensiones. Se falla sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-001719-0641-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001098	5:32 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-002316-0166-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001099	5:33 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-000641-0679-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001100	5:34 pm

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

Por tanto: Se acoge parcialmente el recurso de la parte actora. Se anula la sentencia recurrida, solo en cuanto denegó el extremo de daños y perjuicios en su totalidad; para conceder por ese concepto los salarios dejados de percibir (incluido lo correspondiente a anualidades y sobresueldos), salario escolar (en caso que para la época se reconociera al personal municipal) y aguinaldos; computados desde el despido hasta su efectiva reinstalación. Para ello, debe considerarse que la satisfacción de los salarios caídos no podrá ser superior al importe de veinticuatro veces el salario mensual total de la parte trabajadora al momento de la firmeza del fallo; y, hacia futuro el cumplimiento de las obligaciones salariales ordinarias y extraordinarias deberá ajustarse a las prestaciones correspondientes a una relación inalterada. Se varía lo concedido por costas personales y se condena a cancelar por se concepto un veinte por ciento del monto resultante hasta la firmeza de la sentencia; y, a la suma que resulte podrá agregarse, según valoración prudencial, hasta un cincuenta por ciento en el supuesto previsto por el artículo quinientos sesenta y dos, párrafo quinto, del Código de Trabajo. En lo demás, la sentencia se mantiene incólume.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
19-001700-0166-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 001101	5:35 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia recurrida y se desestima la solicitud de tutela, sin especial condena en costas. VOTO SALVADO: La magistrada Varela Araya salva el voto y deniega el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
20-000963-1102-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001102	5:36 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

20-001323-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001103

5:37 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por el actor.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-001903-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001104

5:38 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del trece de diciembre de dos mil cuatro a julio del año dos mil catorce, de semana de por medio, en el primer rol, cinco horas extra los martes, jueves y sábado; y, en el segundo rol, cinco horas extra los miércoles y viernes; así como nueve horas extra los domingos. En su lugar, el Estado deberá reconocer, en dichos períodos, cuatro horas extra, en los días que señaló el Juzgado. Se anula lo resuelto en cuanto concedió la indexación conforme al porcentaje en que haya variado el índice de precios al consumidor del Área Metropolitana entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. Los derechos serán indexados a partir de su exigibilidad y hasta la fecha del pago efectivo. En todo lo demás, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge el recurso de la parte demandada y deniega el del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

20-002068-1102-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001105

5:39 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

20-002255-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001106

5:40 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-000385-1288-LA

Fuero especial

Laboral

2024/ 001107

5:41 pm

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por la parte demandada y se anula la sentencia de instancia. Devuélvase el asunto al Juzgado para que resuelva conforme en derecho corresponde dentro de los límites del proceso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-001396-0166-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001108

5:42 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

21-002434-0173-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001109

5:43 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-002558-1178-LA	Fuero especial	Laboral	2024/ 001110	5:44 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
21-003012-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001111	5:45 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000028-1430-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001112	5:46 pm

Por tanto: Se anula de oficio la sentencia número dos mil veintidós-setenta y cuatro de las diez horas y cincuenta y tres minutos del siete de julio del año dos mil veintidós, emitida por el Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, Corredores, por lo que se deberá devolver el expediente al Juzgado y retrotraer el proceso a la audiencia oral, para que se proceda a reponer las pruebas defectuosas y continúe con la tramitación del proceso. Se debe proceder con prioridad, a efectos de continuar con la tramitación del expediente, cumpliéndose con el procedimiento conforme a derecho y aplicando lo dispuesto en la circular número catorce guión dos mil siete del veintitrés de febrero de dos mil siete emitida por la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

22-000091-0505-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001113

5:47 pm

Por tanto: Se declaran parcialmente con lugar ambos recursos. Se anula la sentencia recurrida en cuanto condenó al Estado a pagar, del primero de noviembre de mil novecientos noventa y nueve a julio de dos mil catorce, inclusive, en el rol uno, cinco horas extra durante tres días, cada vez que el actor laboró el rol de forma completa; y, en el rol dos, cinco horas extra los jueves y sábados, así como nueve horas extra los lunes, cada vez que el accionante trabajó el rol completo. En su lugar, el Estado deberá pagar al demandante, en dicho período, en el rol uno, cuatro horas extra los miércoles, viernes y domingo; y, en el rol dos, cuatro horas extra, los jueves, sábados y lunes, con independencia de que el actor haya completado o no el rol. El pronunciamiento se anula en cuanto limitó el reconocimiento de las horas extra a la fecha de interposición de la demanda y condicionó las horas concedidas a partir de agosto de dos mil catorce al cumplimiento del rol completo. Las horas extra se conceden hasta la fecha de la firmeza del fallo, o bien, hasta el momento anterior en que se le haya impuesto un rol diferente del aquí contemplado para otorgar el derecho, independientemente de que el accionante haya cumplido el rol completo o no. Por otra parte, la sentencia recurrida se anula por cuanto ordenó adecuar los derechos un mes antes a la fecha de presentación de la demanda y hasta un mes antes a la data del efectivo pago. La indexación correrá desde que cada monto resultó exigible y hasta la cancelación efectiva. La resolución también se anula en tanto concedió los intereses desde el primero de enero de dos mil veintidós y dispuso su cálculo con base en la tasa que regula el Banco Central de Costa Rica. Los intereses se calcularán desde el momento en que cada derecho resultó exigible y hasta la fecha de la efectiva cancelación y conforme a la tasa prevista en el numeral mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. En todos los demás aspectos, el fallo permanece incólume. VOTO SALVADO: La magistrada Chacón Artavia salva el voto, acoge la impugnación de la parte demandada y deniega la del actor; anula la sentencia recurrida y desestima la demanda. Resuelve sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
22-000185-0173-LA	Ordinario	Laboral	2024/ 001114	5:48 pm

Por tanto: Se declara con lugar el recurso de la parte demandada, se anula la sentencia recurrida y se desestima la demanda en todos sus extremos, sin especial condena en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------

Fecha de Votación: martes, 30 abril, 2024

22-000590-1178-LA

Ordinario

Laboral

2024/ 001115

5:49 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso planteado por la parte demandada y con lugar el presentado por la parte actora. Se anula la sentencia en cuanto resolvió sin especial condenatoria al pago de las costas, en su lugar, se imponen esos gastos a la parte accionada, fijando las personales en el quince por ciento de las sumas adeudadas a la firmeza de la sentencia y, por las consecuencias futuras, cabría agregar a la suma resultante del porcentaje fijado, según criterio prudencial, hasta un cincuenta por ciento adicional, a partir de la firmeza del fallo, lo cual se determinará en ejecución de sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.